



ZARAUZKO UDALA

BASES ESPECÍFICAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA CURSOS DE EUSKERA

1. Objeto
2. Personas beneficiarias
3. Solicitudes
4. Procedimiento de concesión de las subvenciones
5. Instrucción y resolución
6. Dotación y partida presupuestaria
7. Obligaciones de las personas beneficiarias
8. Cursos subvencionables
9. Requisitos a cumplir
10. Criterios de adjudicación y determinación de la cuantía de la subvención
11. Documentación a aportar
12. Compatibilidad
13. Abono de las subvenciones
14. Justificación del destino de la subvención
15. Publicidad
16. Reintegro de subvenciones
17. Obligación de reintegro
18. Normativa complementaria
19. Recursos

1.- OBJETO

Estas bases específicas tienen por objeto regular las condiciones para la adjudicación de las becas destinadas a todos los habitantes de Zarautz que hayan realizado cursos de euskaldunización y alfabetización para adultos. Quienes hayan participado en los cursos de verano de la UEU también recibirán ayudas para subvencionar los gastos de matrícula. Todo ello conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Tendrá la consideración de beneficiaria de estas subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión y que, además, reúna los requisitos específicos establecidos para cada línea de subvención en su respectivo anexo.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en estas bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Prohibición para beneficiarse de las subvenciones:

No se podrá beneficiar de las subvenciones reguladas en estas bases cualquier entidad que esté en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

3.- SOLICITUDES

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante la convocatoria anual que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.
2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zarautz en el plazo que se establezca en la convocatoria anual de estas ayudas, acompañadas de la documentación que se indica a continuación:
 - Casa Consistorial (SAC - Servicio de Atención al Ciudadano)
 - Servicios telemáticos municipales.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación que se indica a continuación:

- a) Modelo normalizado de instancia, debidamente cumplimentado, que estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Zarautz (Kale Nagusia 29) y en www.zarautz.eus.
- b) La señalada para cada línea de subvención en la convocatoria correspondiente.
- c) Copia del DNI.
- d) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A este respecto, de acuerdo con lo señalado en la base 2.3, los interesados, podrán suscribir una declaración en la que manifiesten su consentimiento expreso a que las entidades que deben expedir tales certificados cedan los datos que deban figurar en los mismos al Ayuntamiento de Zarautz.

- e) Testimonio, certificados o, en su caso, declaración responsable de no concurrir en el o la solicitante ninguna causa impeditiva de la condición de beneficiaria de las indicadas en la base 2.2.

3.- En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Zarautz, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

4.- Si la solicitud o la documentación aportada contiene errores o está incompleta, se requerirá al interesado-a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y el procedimiento será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz

5.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción y resolución se realizarán conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

Órganos competentes

- Ordenación e instrucción (Órgano Instructor): La Responsable del Departamento de Euskara.
- Examen y valoración (Comisión de Valoración): Un órgano colegiado integrado por los miembros de la Comisión informativa correspondiente al Área que concede la subvención.
- Resolución (Órgano Competente): Corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

Plazo de notificación

El plazo de notificación de la resolución de subvenciones será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

6.- DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las correspondientes convocatorias anuales del Departamento de Euskera.

Si la dotación presupuestaria consignada no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a subvención, se procederá al prorrateo proporcional

No obstante, la cantidad determinada para cada línea de subvención podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado o disminuido, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

7.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las recogidas en los correspondientes anexos:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- d) Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8.- CURSOS SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán los cursos que se indican a continuación:

- a) **Cursos de euskaldunización y alfabetización:** presenciales, de autoaprendizaje y cursos de internado.
- b) **Cursos en euskara en la UEU realizados en verano.**

9.- REQUISITOS A CUMPLIR

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado un curso de euskaldunización o alfabetización de adultos o, algún curso en euskera organizado en verano por la UEU.
- b) Estar empadronadas en el municipio de Zarautz durante la realización del curso objeto de subvención.
- c) Haber recibido el 80% de las horas impartidas en el curso.

Para calcular el porcentaje de las horas de asistencia se tendrá en cuenta la fecha de incorporación al curso por parte del alumno/a.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para el cálculo de las subvenciones a conceder se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Cursos de euskaldunización y alfabetización:

- Alumnos/as que durante el transcurso del curso estén en posesión de la tarjeta de desempleo: el importe de la beca será el 100% de la matrícula abonada por el/la alumno/a.
- Los demás alumno/as: el importe de la beca será el 75% de la matrícula abonada por el alumno/a.

El límite máximo de subvención por alumno/a y curso es de 500,00 €.

En el caso de los internados será de 700,00 € por alumno/a y curso. El gasto subvencionable se corresponderá con el importe de la matrícula de las horas lectivas; no se darán ayudas para gastos de manutención y alojamiento.

Así mismo, en el caso en que la cantidad que deba abonar el Ayuntamiento en concepto de subvenciones sea mayor que la reflejada en el presupuesto, se repartirá la cantidad presupuestada proporcionalmente entre todos los solicitantes.

b) Cursos realizados en verano y cursos de la UEU

- Alumnos que durante el transcurso del curso estén en posesión de la tarjeta de desempleo: el importe de la beca será el 75% de la matrícula abonada por el alumno/a.
- Los demás alumnos: el importe de la beca será el 50% de la matrícula abonada por el alumnado.

El límite máximo de subvención por alumno/a y curso es de 500,00 €.

En el caso de que el importe a abonar sea superior al asignado en el presupuesto para ese concepto, se hará reparto proporcional entre todos los solicitantes.

Cada solicitante podrá solicitar subvención para la realización de más de un curso, pero al año como máximo podrá recibir 500,00 € (700,00 € en el caso de los internados).

11.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto al impreso de solicitud (Anexo 7.7A), los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- b) Recibo del pago de la matrícula.
- c) Certificado emitido por el Euskaltegi o UEU, relativo a la asistencia en % del solicitante en el que se indican las horas teóricas del curso y el número de niveles superados por el alumno/a.
- d) En caso de que el curso se realice fuera del municipio de Zarautz, se presentará un escrito explicando las razones para ello. En el caso de que ese mismo curso se pueda realizar en Zarautz, no será subvencionado el realizado fuera del municipio.
- e) En el caso de los desempleados, el **“Informe de periodos de inscripción en Lanbide” y el certificado de vida laboral** (el solicitante deberá estar dado de alta en LANBIDE en el periodo que dure el curso)
- f) Declaración jurada relativa a otras subvenciones que se hayan solicitado o recibido con ese mismo objeto e incluso sobre la condición de no estar inhabilitado para obtener subvenciones públicas (Anexo 7.7.B).
- g) Declaración jurada de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Anexo 7.7.B).
- h) Declaración jurada adjunta a estas bases (Anexo 7.4B).

La condición de habitante de Zarautz la verificará el propio Ayuntamiento a través del Padrón Municipal.

Asimismo, en el caso de las solicitudes de los alumnos/as del euskaltegi municipal de Zarautz el porcentaje correspondiente a las horas recibidas durante el curso lo comprobará el propio Ayuntamiento a través de la base de datos del euskaltegi.

En todo caso, se podrá requerir a los solicitantes toda la información complementaria que se estime oportuna para valorar adecuadamente la solicitud.

12.- COMPATIBILIDAD

La ayuda que se otorgue será compatible con cualquier otra que se perciba al mismo objeto, siempre que no se produzca sobre-financiación respecto a los costos totales del objeto de las ayudas. En tal caso, se procederá a la deducción de las cantidades que procedan a fin de evitar tal circunstancia, no abonándose, o reclamándose la devolución de las cantidades correspondientes.

El Ayuntamiento de Zarautz podrá cotejar con otras administraciones públicas los datos aportados por cada solicitante, circunscribiéndose siempre a la materia objeto de la presente convocatoria

13.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas previo informe favorable del Departamento de Euskera, en el que se certifique que se han cumplido los requisitos establecidos en el Acuerdo de concesión de la ayuda.

La subvención será abonada, previa justificación, en un único pago mediante transferencia, en el plazo de dos meses como máximo contados a partir de la adopción del acuerdo de concesión.

14.- JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán justificadas mediante los documentos requeridos en cada uno de los anexos de estas bases.

15.- PUBLICIDAD

La relación de subvenciones concedidas serán publicadas en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

Además, la relación de subvenciones concedidas, las personas beneficiarias y sus cuantías se enviarán a HABE (Instituto para la euskaldunización y alfabetización de Adultos), para que estas ayudas se recojan en la base de datos correspondiente a los/as alumnos/as de euskera con la que cuenta esta entidad.

16.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases o en la concesión de la subvención supondrá la revisión de la misma y, en su caso, la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 37 y 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de manera especial en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases 10 y 11 y, en su caso, en las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la resolución de concesión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de las subvenciones o ayudas otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras concedidas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, procederá a la modificación de la concesión y, si procede, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

En caso de concurrencia de subvenciones de dos o más administraciones públicas, supuesto el exceso al que se refiere este apartado, la modificación de la concesión o, en su caso, el reintegro se aplicará mediante prorrateo de las cantidades otorgadas por aquéllas.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

17.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en la base anterior, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

3. Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus

actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

18.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

19.- RECURSOS

Las personas interesadas podrán interponer directamente contra él recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, las personas particulares, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente que las haya aprobado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DATOS

Aprobación inicial	28 de marzo de 2019 (acta 04)
Anuncio en el BOG:	5 de abril de 2019 (nº 66)
Plazo presentación de alegaciones:	23 de mayo de 2019
Publicación del texto en el BOG	6 de septiembre de 2019 (nº 170)
Entrada en vigor	1 de octubre de 2019